

CTCP-10-00835-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

YURY ESTUPIÑAN

E-mail: yuryshana@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-017905 / 1-2019-018543

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	13 de junio de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0631-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Aplicación normas de aseguramiento

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Un contador público, en su ejercicio profesional, debe cumplir las normas profesionales, legales y reglamentarias que resulten pertinentes. Tratándose de los trabajos de aseguramiento y no aseguramiento, se deberá cumplir con lo establecido en el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario - DUR 2420 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; este anexo norma contiene las directrices que se deben observar para la realización de encargos de auditoría, revisoría fiscal, de revisión, otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Solicito muy amablemente información acerca de las normas de aseguramiento en cuanto a que requisitos se debe tener en cuenta, o los procedimientos que se requieren para obtener el certificado de estas normas, ya que son para una empresa de asesorías de revisión fiscal y demás, el objetivo de la empresa es tener la documentación al día en cuanto a los clientes, el proceso, formatos y requisitos establecidos en las normas de aseguramiento. “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, lo primero que debe recalcar es que un contador público, en su ejercicio profesional, debe cumplir las normas profesionales, legales y reglamentarias que resulten pertinentes. Tratándose de los trabajos de aseguramiento y no aseguramiento, se deberá cumplir con lo establecido en el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario -DUR 2420 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; este anexo norma contiene las directrices que se deben observar para la realización de encargos de auditoría, revisoría fiscal, de revisión, otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados.

Así mismo, un contador público en su ejercicio profesional debe aplicar el código de ética profesional, tanto el incorporado en la Ley 43 de 1990 y en el Anexo 4 del DUR, que se refiere a los principios que debe observar un contador público en los encargos de aseguramiento y no aseguramiento, así como la norma de control de calidad que establece las políticas y procedimientos que deben ser adoptadas para asegurar que el profesional de la contabilidad y su equipo de trabajo, cumplen las normas profesionales, legales y reglamentarias, y generan los informes requeridos de acuerdo con las circunstancias.

Al respecto, la Ley 43 de 1990 indica lo siguiente en el artículo 37.7:

“37.7 Competencia y actualización profesional. El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Julio del 2019

1-2019-017905

Para: **yuryshana@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-020062

YURY NUÑEZ

Asunto: Consulta 2019-0631

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0631 Aplicación normas de aseguramiento FIRMADA.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO-LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Julio del 2019

1-2019-018543

Para: **yuryshana@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-020063

YURY NUÑEZ

Asunto: Consulta 2019-0631

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0631 Aplicación normas de aseguramiento FIRMADA.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO-LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20